



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintisiete (27) de Enero de dos mil vientos (2022)

Proceso:	Verba – Incumplimiento de contrato
Demandante:	Constructora Centenario S.A.S.
Demandados:	Agenda Urbana S.A.S. y Grupo Ecoverde S.A.S.
Radicado:	630013103002-2020-00208-00
Asunto:	No tiene en cuenta notificación y Requiere a la parte demandante

1. Verificada la notificación por aviso extendida a la codemandada Agenda Urbana S.A.S., frente a los requisitos del artículo 292 del Código General del Proceso (carpeta 43 y archivo 46), detecta el Despacho que, dicho envío contiene un yerro que igualmente quedó consignado en la citación para diligencia de notificación personal, del archivo 42.

Ello, al haberse señalado en los documentos que, el correo csjcforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co era el medio virtual de comparecencia para este Juzgado. Sin embargo, dicho buzón, no corresponde al divulgado y asignado por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES para la recepción de memoriales, **siendo el correcto cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co** tal como se ha dado a conocer en las providencias del 28 de julio, del 04 de agosto, 19 de agosto y del 11 de octubre de 2021 (archivos 36, 38, 41 y 43).

Situación que también es visible en la publicación que se halla fijada en la entrada de las instalaciones físicas de la Rama Judicial, en el departamento; donde es corroborable además que, el correo csjcforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co no hace parte de la lista de cuentas al que debe dirigirse el usuario externo, de forma idónea.

Para el efecto, se incorpora la publicación por la cual, se dan a conocer los medios de atención no presenciales; los cuales deben usarse dependiendo del trámite a promover;



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

#EvitaElCoronavirus
#yoTeCuidoTuMeCuidan



Estimado usuario:

Recuerde que a partir del 01 de julio de 2020, la atención al público se realizará únicamente de manera virtual

El Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia lo invitan a realizar sus trámites de manera virtual, así:



Trámite a realizar:

- 1 Presentar una demanda
- 2 Presentar una acción de Tutela o Hábeas Corpus
- 3 Radicar un memorial
- 4 Consultar un Expediente
- 5 Consultar Estados y/o Traslados

Envíela vía correo electrónico así:

1	Demandas Civiles y de Familia	csjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
	Demandas Laborales, Administrativas y Disciplinarias	ofjudarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 Puede presentar sus tutelas y habeas corpus en línea en:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

3 Para radicar un memorial hágalo a través de nuestras cuentas de correo disponibles en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico>

4 Para consultar un expediente solicítelo vía correo electrónico al Centro de Servicios, Secretaría o Despacho correspondiente

5 Para consultar Estados y Traslados hágalo www.ramajudicial.gov.co, seleccionando la categoría del despacho (circuito, municipal), la especialidad y el departamento

Señor usuario: Recuerde que para ingresar a cualquier sede judicial debe contar con la autorización de el(la) juez(a) o Magistrado(a). Acuerdo PCSJA20-11581

BUZÓN VIRTUAL



Para la recepción de Quejas, Reclamos y Sugerencias se encuentra habilitado el "Buzón Digital", buzongfmbcsjqnd@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, no pueden tener por salvaguardas en debida forma las garantías que comprenden el derecho al debido proceso, máxime cuando la parte que es requerida, ello es, Agenda Urbana S.A.S., no ha realizado ninguna manifestación, desconociéndose si impulsó su defensa al correo que la demandante le señaló (y esta no obra en el proceso), o si contrario, resulta adecuado concluir que guardó silencio.

Igualmente, tener por válidas bajo estos presupuestos la citación para diligencia de notificación personal y la notificación por aviso, conllevarían a aprobar un acto que hacía el futuro puede derivar en situaciones de



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

mayor gravedad, como lo sería que, la codemandada continuara remitiendo los memoriales de este radicado a un correo que no presta la trazabilidad y seguridad de su debida incorporación al expediente.

Por lo anterior, deberá la demandante REHACER las actuaciones reparadas consistentes en la citación para diligencia de notificación personal y la notificación por aviso.

2. Conforme a lo anterior, se requiere a la parte demandante, a efectos que cumpla la carga procesal de notificación a la codemandada AGENDA URBANA S.A.S., bajo las advertencias del punto anterior; en adecuada forma; para lo cual se le concederá el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, con las consecuencias que ello implica, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Ello, ante la precisión que, vuelve a otorgarse este término al haber denotado gestión con el acto anterior.

3. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

4. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.

2020-00208-00

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a620d95cb1fb0dd4fbf7073fb0cc0b0b15dde1908d4a4e6525959e42cdf80b6b

Documento generado en 26/01/2022 02:14:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>